

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2021-OCI/0628-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO, REGIÓN CALLAO**

**“AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS
SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA
COVID-19 EN LOS VIAJEROS QUE INGRESAN Y SALEN
DEL PAÍS POR VÍA AÉREA A CARGO DE LA DIRECCIÓN
DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL”**

**HITO DE CONTROL N.º 2 “VERIFICAR EL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y TRASLADO DE
PERSONAS SOSPECHOSAS O CONFIRMADAS CON
COVID-19, QUE INGRESAN Y SALEN POR VÍA AÉREA Y
PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN Y
ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
BIOCONTAMINADOS”.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE SETIEMBRE AL 22 DE SETIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

CALLAO, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2021-OCI/0628-SCC

“AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LOS VIAJEROS QUE INGRESAN Y SALEN DEL PAÍS POR VÍA AÉREA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL”

HITO DE CONTROL N° 2 “VERIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS SOSPECHOSAS O CONFIRMADAS CON COVID-19, QUE INGRESAN Y SALEN POR VÍA AÉREA Y PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS”.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	13

INFORME DE HITO DE CONTROL N. °010-2021-OCI/0628-SCC

“AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LOS VIAJEROS QUE INGRESAN Y SALEN DEL PAÍS POR VÍA AÉREA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL”

HITO DE CONTROL N° 2 “VERIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS SOSPECHOSAS O CONFIRMADAS CON COVID-19, QUE INGRESAN Y SALEN POR VÍA AÉREA Y PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS”.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la entidad, mediante el oficio n° 273-2021-OCI/0628 de 16 de julio de 2021, y reconfirmado con oficio n° 290-2021/OCI/0628 de 20 de agosto de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n° 0628-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 114-2020-CG de 26 de mayo de 2020 .

Asimismo, conforme lo señalado en la Ley N° 31016 - Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, que dispone que la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas de control conexas, desarrolle control sobre la emergencia sanitaria, con las modalidades de control simultáneo, con alcance para las entidades del sector público que hubieran recibido recursos públicos durante la emergencia sanitaria, sin restringir la posibilidad de actuaciones posteriores.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Verificar el cumplimiento de los procedimientos sanitarios para la prevención y control de la COVID-19 en los viajeros que ingresan y salen del país por vía aérea a cargo de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional bajo el ámbito de la DIRESA Callao.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control N.° 2

- Verificar, si la Sanidad Aérea Internacional, cuenta con insumos y materiales para la atención del control sanitario y acondicionamiento de los residuos sólidos biocontaminados, durante la pandemia de COVID-19.
- Verificar, si la Sanidad Aérea Internacional, cuenta con transporte para el traslado de personas sintomáticas sospechosas de COVID-19, mediante movilidad diferenciada.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control N° 2: "Verificar el procedimiento de atención y traslado de personas sospechosas o confirmadas con covid-19, que ingresan y salen por vía aérea y procedimiento de desinfección y acondicionamiento de los residuos sólidos biocontaminados" y que ha sido ejecutado del 1 al 22 de setiembre de 2021, en la Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Regional de Salud del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett S/N, distrito Callao, Provincia y Región del Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

Encontrándose el país en emergencia sanitaria por COVID-19, es de imperiosa necesidad diseñar e implementar estrategias en materia de: planificación y coordinación, operaciones en salud, readecuación de los servicios de salud, prevención y contención, comunicación estratégica, promoción de la salud, atención domiciliaria, las cuales respondan directamente en la vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de propagación del COVID-19 en la Región Callao.

Con relación a esta emergencia sanitaria, la Resolución Ministerial N° 780-2021/MINSA, de 22 de junio de 2021, aprobó la "Guía técnica para la prevención y control de la COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria"; con la finalidad de contribuir a prevenir y controlar los factores de riesgo sanitario generados por la COVID-19 en los viajeros que ingresan y salen del país por vía aérea, terrestre y fluvial en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de la COVID-19. Y siendo su ámbito de aplicación el territorio nacional por el Sector Salud y las entidades involucradas en el proceso de ingreso y salida de viajeros por los puntos de entrada del territorio nacional.

Además, otro aspecto verificado en el presente hito de control, fue el proceso de desinfección que realiza la Sanidad Aérea Internacional; al respecto, el Reglamento Sanitario Internacional, define la desinfección, como procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal o en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales mediante su exposición directa a agentes químicos o físicos.

Por otro lado, siendo que la Sanidad Aérea Internacional, cuenta con un área de aislamiento para pacientes con COVID 19, en el cual se realiza el acondicionamiento y disposición de los residuos sólidos biocontaminados¹, se verificó el abastecimiento de los insumos para tal fin.

¹ La Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA2018/DIGESA, define a los residuos sólidos de EESS, SMA y CI: Son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: Hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios, consultorios, entre otros afines. Algunos de estos residuos se caracterizan por estar contaminados con agentes infecciosos o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como: agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, medicamentos o productos farmacéuticos, entre otros.

V. SITUACIÓN ADVERSA

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL NO CUENTA CON MOVILIDAD DIFERENCIADA PARA EL TRASLADO DE PERSONAS SOSPECHOSAS Y CONFIRMADAS CON COVID-19, IMPOSIBILITANDO EL TRASLADO OPORTUNO DE LAS REFERIDAS PERSONAS A LOS CENTROS DE AISLAMIENTO TEMPORAL DE SALUD, GENERANDO EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN E INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL COVID-19.

a) Condición:

Según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 780-2021/MINSA², luego de la identificación del caso sospechoso de COVID 19, en el aeropuerto internacional Jorge Chávez, el paciente es trasladado para su evaluación a la sanidad aérea, donde el médico de turno evalúa el caso, determinando la severidad del mismo y definiendo el lugar de aislamiento. Posteriormente el paciente es trasladado al lugar donde cumplirá el aislamiento, realizándose a través de movilidad diferenciada.

Al respecto, según lo señalado por el director ejecutivo de las Sanidades Internacionales a la comisión de control³, la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA, estuvo contratando una movilidad diferenciada (minivan) con tres choferes, con atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, únicamente hasta el mes de setiembre de 2020.

Luego de ello, la DIRESA Callao, contrató una movilidad diferenciada (minivan) con tres choferes, con atención las 24 horas, los siete días de la semana; hasta la quincena de marzo del 2021, mes en el que se suspendió el servicio por falta de presupuesto.

Actualmente, no se cuenta con movilidad asignada a la Sanidad Aérea Internacional y exclusiva para aquellos viajeros nacionales e internacionales que, luego del descarte realizado en el aeropuerto internacional "Jorge Chávez", son diagnosticados con COVID 19, o presentan síntomas sospechosos de la enfermedad, y que además, por no tener residencia ni familiares en Lima y Callao, deben ser trasladados a un CATS⁴, para su aislamiento.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por las Sanidades Internacionales⁵ a la comisión de control concurrente, se ha identificado que existen diversos requerimientos de movilidad diferenciada, solicitados por la Sanidades Internacionales (Sanidad Aérea Internacional), que no fueron atendidos en su oportunidad, por la DIRESA Callao y el MINSA, lo cual se detalla en el cuadro adjunto:



² Aprueba la Guía Técnica para la prevención y control de la COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria.

³ Informe N° 088-2021-GRC/DIRESA/DESI de 20 de abril de 2021.

⁴ CATS: Centro de Aislamiento Temporal de Salud.

⁵ Memorando N° 711-2021-GRC/DIRESA/DESI de 15 de julio de 2021, Memorando N° 749-2021-GRC/DIRESA/DESI de 22 de julio de 2021 y Memorando N° 901-2021-GRC/DIRESA/DESI de 1 de setiembre de 2021.

Cuadro N.º 1

Requerimientos de movilidad diferenciada realizados por la Sanidad Aérea Internacional

Documento	Fecha recepcionada	Dirigido a:	Estado del Requerimiento
Memorando N° 092-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA	27.01.2021	Sr. Wilfredo Pisconte Espino, Director Ejecutivo de Administración	No atendido
Memorando N° 116-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA	02.02.2021	Sr. Wilfredo Pisconte Espino, Director Ejecutivo de Administración	No atendido
Memorando N° 257-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA	12.03.2021	Sr. Wilfredo Pisconte Espino, Director Ejecutivo de Administración	No atendido
Informe N° 080-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA	07.04.2021	Med. Kathey Pacheco Vargas, Directora Regional de Salud del Callao	No atendido
Informe N° 088-2021-GRC/DIRESA/DESI	20.04.2021	Med. Kathey Pacheco Vargas, Directora Regional de Salud del Callao	No atendido
Oficio N° 1807-2021-GRC/DIRESA/DG/DESI	30.04.2021	Ministro de Salud	No atendido
Memorando N° 568-2021-GRC/DIRESA/DESI	18.06.2021	Directora de la Oficina de Defensa regional DIRESA- Callao	No atendido
Memorando N° 569-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA	18.06.2021	Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico DIRESA Callao	No atendido
Informe N° 128-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA	15.07.2021	Med. Kathey Pacheco Vargas, Directora Regional de Salud del Callao	No atendido

Fuente: Documentos remitidos por Sanidad Aérea

Hecho por: Comisión de Control Concurrente

Es de señalar, que la finalidad y alcance del Reglamento Sanitario Internacional 2005, es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos de la salud pública, asimismo, la vigilancia epidemiológica y el control sanitario, es de vital importancia en el aeropuerto internacional "Jorge Chávez" del Callao, dado que representa el punto de entrada internacional más importante del país.

b) Criterio

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:

- **Resolución Ministerial N° 780-2021/MINSA** de 22 de junio de 2021, aprueba la "Guía Técnica para la prevención y control de la COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria".

VII. Responsabilidades

7.2 Nivel Regional

7.2.1 DIRIS, DIRESA Y GERESA

Las DIRIS, DIRESA y GERESA, deben asegurar los recursos humanos, los insumos requeridos, el instrumental y equipos, **el transporte** y la información para la atención de

los casos moderados y graves, según la normativa vigente, en coordinación con los establecimientos de salud.

(...)

Las DIRIS, DIRESA y GERESA, traslada a las personas sintomáticas sospechosas de COVID-19 a un Centro de Atención y Seguimiento Temporal (CATS), domicilio u hotel señalado en la declaración jurada para su aislamiento.

➤ **Reglamento Sanitario Internacional (2005).**

Título I – Definiciones, finalidad y alcance, principios, y autoridades responsables

Artículo I Definiciones

I. En la aplicación del presente Reglamento Sanitario Internacional (en adelante el "RSI" o el "Reglamento").

"Aeronave" significa una aeronave que efectúa un viaje internacional.

"Contaminación" significa la presencia de cualquier agente o material infeccioso o tóxico en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, incluido los medios de transporte, que puede constituir un riesgo para la salud pública.

"Descontaminación" significa el procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para eliminar cualquier agente o material infeccioso o tóxico presentes en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, incluidos los medios de transporte, que pueda constituir un riesgo para la salud pública.

"Sospechoso" hace referencia a toda persona, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancía o paquete postal que un Estado parte considere que haya estado o podría haber estado expuesto a un riesgo para la salud pública y sea una posible fuente de propagación adicional de enfermedades.

"Observación de salud pública" significa la vigilancia del estado de salud de un viajero a lo largo del tiempo con el fin de determinar el riesgo de transmisión de enfermedades.

"Riesgo para la salud pública" significa la probabilidad de que se produzca un evento que pueda afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas, considerando en particular la posibilidad de que se propague internacionalmente o pueda suponer un peligro grave y directo.

c) **Consecuencia**

En relación a estos hechos identificados por la comisión, se advierte que, la Sanidad Aérea Internacional, al no contar con movilidad diferenciada para el traslado de personas sospechosas y confirmadas con COVID-19, se imposibilita el traslado oportuno de las referidas personas a los centros de aislamiento temporal de salud; generando el riesgo de contaminación e incremento de contagios de la mencionada enfermedad.



REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE DESINFECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS, NO SON ATENDIDOS EN SU OPORTUNIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA REALIZACIÓN EFICAZ, SEGURA Y OPORTUNA DE LOS REFERIDOS PROCESOS.

a) Condición

Es de precisar, que el Reglamento Sanitario Internacional⁶ define como “desinfección” al procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal o en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales mediante su exposición directa a agentes químicos o físicos.

Al respecto, es de mencionar que la Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la DIRESA Callao realiza el control de sanidad a bordo en las aeronaves (desinfección), con la finalidad de prevenir y controlar la propagación internacional y nacional de enfermedades vinculadas con el transporte aéreo.

Por lo expuesto, en el marco de la Emergencia Sanitaria, resulta importante que la Sanidad Aérea Internacional, cuente con los insumos y materiales para la realización del control de sanidad a bordo de las aeronaves, así como para el acondicionamiento de los residuos sólidos biocontaminados⁷ oportunamente.

Al respecto, la comisión de control tomó conocimiento⁸ de diversos requerimientos no atendidos, realizados por la Dirección de Sanidad Aérea Internacional, los cuales se detallan a continuación:

1. Requerimientos de la Unidad de Saneamiento Ambiental de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional para realizar el proceso de desinfección.

Los requerimientos de la Unidad de Saneamiento Ambiental de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional para realizar el proceso de desinfección, constan de insumos y materiales para el cumplimiento del control de sanidad a bordo en aeronaves y control de vectores, asimismo, de polvo DPD para la estrategia de control de agua residual y el cumplimiento de la actividad de vigilancia sanitaria de Salud Ambiental, linternas frontales para inspección sanitaria, materiales para residuos sólidos y biocontaminantes, así como envases de plástico (Ovitrapas) y otros.

El detalle de los requerimientos se muestra en el cuadro siguiente:

⁶ Reglamento Sanitario Internacional (2005), Título I – Definiciones, finalidad y alcance, principios, y autoridades responsables, Artículo I Definiciones.

⁷ Según la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, son aquellos residuos generados en el proceso de atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.

⁸ Mediante Memorando N° 711-2021-GRC/DIRESA/DESI recepcionado por el OCI el 16 de julio de 2021.

Cuadro N.º 1
Requerimientos de la Unidad de Saneamiento Ambiental de la Sanidad Aérea Internacional no atendidos

Documento	Fecha recepcionada por la DIRESA	Dirigido a:	Requerimiento	Días hábiles de atraso al 22.09.2021	Registro Sistrami		Estado del Requerimiento
					Destino	Estado	
Memorando N° 058-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA H.R.: 798907	21.01.2021		Insumos químicos para la desinfección de las aeronaves periodo 2021.	167 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 02/03/2021	No atendido
			Calla 1452 (03 galones)				
Memorando N° 067-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA H.R.: 7799159	22.01.2021		Polvo DPD como estrategia de control de agua residual y cumplir con la actividad Vigilancia Sanitaria de Salud Ambiental (10,000 unidades)	167 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 27/01/2021	No atendido
Memorando N° 076-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA H.R.: 799067	26.01.2021		10 linternas frontales para salud ambiental.	164 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 28/01/2021	No atendido
Memorando N° 088-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA H.R.: 799581	27.01.2021	Dirección Ejecutiva de Administración	Dispositivos e Insumos para el cumplimiento del Plan de Control de sanidad a bordo en aeronaves y control de vectores.	164 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 28/01/2021	No atendido
			Mascarilla completa full face (08 unidades)				
			Filtro/ cartucho serie 6000 (08 unidades)				
			Orejeras (protector auditivo 08 unidades)				
			Casco (08 unidades)				
			Botas (08 pares)				
			Chalecos de seguridad (08 pares)				
Memorando N° 089-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA H.R.: 799582	27.01.2021		Insumo y equipo de EPP Salud Ambiental para residuo sólido.	164 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 28/01/2021	No atendido
			Balanza de mano (03 unidades)				
			Tachos de basura con tapa vaivén (05 unidades)				
			Bolsa de color naranja (200 unidades)				
			Guantes de caucho (28 pares)				
Memorando N° 090-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA H.R.: 799584	27.01.2021		Envases de plástico "Ovitrapas"	164 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 28/01/2021	No atendido
			Pipeta Pasteur plástico				
			Bloqueador solar Lentes de seguridad (luna oscura)				

Fuente: Memorando N° 711-2021-GRC/DIRESA/DESI recepcionado por el OCI el 16 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Del cuadro precedente se observa que, al 22 de setiembre de 2021, los requerimientos de insumos y materiales para el proceso de desinfección realizado por la Unidad de Saneamiento Ambiental de la Sanidad Aérea Internacional, no vienen siendo atendidos por la DIRESA Callao, teniendo un retraso de hasta 167 días hábiles desde recibido el requerimiento.

2. Requerimientos de materiales para el acondicionamiento de residuos sólidos biocontaminados para la Dirección de Sanidad Aérea Internacional.

De la revisión a la documentación se evidencian requerimientos de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional relacionados al acondicionamiento de residuos sólidos biocontaminados, tales como: cajas de bioseguridad para descarte de residuos contaminados, punzo cortantes, desechos biológicos, residuos de insecticidas y tacho rojo para el desplazamiento del material, conforme se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro N.º 2
Requerimiento de Materiales para residuos contaminantes para Sanidad Aérea Internacional no atendidos

Documento	Fecha recepcionada	Dirigido a:	Requerimiento	Días hábiles de atraso al 22.09.2021	Registro Sistrami		Estado del Requerimiento
					Destino	Destino	
Memorando N° 073-2021-GRC/DIRESA/DE SI/UA H.R: 799457	25.01.2021	Dirección Ejecutiva de Administración	Cajas de bioseguridad para descarte de residuos contaminados y punzo cortantes o desechos biológicos. (500 unidades)	166 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 27/01/2021	No atendido
Memorando N° 071-2021-GRC/DIRESA/DE SI/UA H.R: 799451	25.01.2021		Contenedor de residuos contaminados de color rojo 01 unidad), para desecho contaminado hospitalario y los residuos con insecticidas.	166 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 27/01/2021	No atendido
Memorando N° 075-2021-GRC/DIRESA/DE SI/UA H.R: 798846	26.01.2021		Tacho rojo de 120 litros (01 unidad), para asegurar el desplazamiento de material biocontaminante y residuos de insecticidas.	164 días hábiles de atraso	Unidad de programación (Of. Logística)	No recepcionado 28/01/2021	No atendido

Fuente: Memorando N° 711-2021-GRC/DIRESA/DESI recepcionado por el OCI el 16 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro precedente se observa que al 22 de setiembre de 2021 los requerimientos de materiales para el acondicionamiento de residuos sólidos y biocontaminados para las actividades de la Sanidad Aérea Internacional no vienen siendo atendidos, teniendo un retraso de hasta 166 días hábiles desde recibido el requerimiento.

Cabe precisar, que con Informe N° 126-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 12 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de las Sanidades Internacionales, reitera con carácter de urgencia, materiales, insumos y equipos para la Dirección de Sanidad Aérea Internacional a la Dirección Regional de Salud del Callao.

b) Criterio

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:

- **Resolución Ministerial N° 780-2021/MINSA** de 22 de junio de 2021, aprueba la "Guía Técnica para la prevención y control de la COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la Emergencia Sanitaria".

VII. Responsabilidades

7.2 Nivel Regional

7.2.1 DIRIS, DIRESA Y GERESA

Las DIRIS/DIRESA/GERESA deben asegurar los recursos humanos, los insumos requeridos, el instrumental y equipos, el transporte y la información para la identificación y seguimiento de los casos y sus contactos, así como para la atención de los casos moderados o graves, según la normativa vigente, en coordinación con los establecimientos de salud. (el subrayado es nuestro)

- **Reglamento Sanitario Internacional (2005).**

TÍTULO I – DEFINICIONES, FINALIDAD Y ALCANCE, PRINCIPIOS, Y AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo I Definiciones

1. *En la aplicación del presente Reglamento Sanitario Internacional (en adelante el "RSI" o el "Reglamento").*

"medida sanitaria" significa todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación; una medida sanitaria no comprende medidas de policía ni de seguridad de estado.

(...)

Anexo 1

(...)

B. CAPACIDAD BÁSICA NECESARIA EN LOS AEROPUERTOS, PUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES DESIGNADOS.

(...)

1. *Para responder a eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.*

Capacidad para:

- e) *Aplicar las medidas recomendadas para desinsectizar, desratizar, desinfectar, descontaminar o someter a otro tratamiento equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancía o paquete postales, inclusive, cuando corresponda, en lugares designados y equipados especialmente a ese efecto;*



a) Consecuencia

El hecho expuesto, respecto a que la Sanidad Aérea Internacional no cuente con insumos necesarios para desinfección ni con materiales para el acondicionamiento de residuos sólidos biocontaminados pone en riesgo la realización eficaz, segura y oportuna de los referidos procesos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 2: "Verificar el procedimiento de atención y traslado de personas sospechosas o confirmadas con covid-19, que ingresan y salen por vía aérea y procedimiento de desinfección y acondicionamiento de los residuos sólidos biocontaminados", se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control Concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Sanidad Aérea Internacional de la DIRESA Callao.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, toda vez que los hechos advertidos se han considerado en el presente informe.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 2 "Verificar el procedimiento de atención y traslado de personas sospechosas o confirmadas con covid-19, que ingresan y salen por vía aérea y procedimiento de desinfección y acondicionamiento de los residuos sólidos biocontaminados", se han advertido dos (02) situaciones adversas que afecta o podría afectar los objetivos del proceso, de la Sanidad Aérea Internacional.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora Regional de Salud de DIRESA Callao, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 "Verificar el procedimiento de atención y traslado de personas sospechosas o confirmadas con covid-19, que ingresan y salen por vía aérea y procedimiento de desinfección y acondicionamiento de los residuos sólidos biocontaminados", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión

institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido procedimiento.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control N° 2.

Callao, 24 de setiembre de 2021



Med. Susan Silvia Velarde Cabrera
Supervisor



Yndira Sidilia Orellana Tutaya
Jefe de Comisión



MC. SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA
Jefe del Organó de Control Institucional
DIRESA - CALLAO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 01

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La documentación revisada que sustenta la situación adversa advertida, son las siguientes:

1. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL NO CUENTA CON MOVILIDAD DIFERENCIADA PARA EL TRASLADO DE PERSONAS SOSPECHOSAS Y CONFIRMADAS CON COVID-19, IMPOSIBILITANDO EL TRASLADO OPORTUNO DE LAS REFERIDAS PERSONAS A LOS CENTROS DE AISLAMIENTO TEMPORAL DE SALUD, GENERANDO EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN E INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL COVID-19.

N°	Documento
1	Memorando N° 092-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 27 de enero de 2021.
2	Memorando N° 116-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 2 de febrero de 2021.
3	Memorando N°257-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 12 de marzo de 2021.
4	Informe N°080-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 7 de abril de 2021.
5	Informe N°088-2021-GRC/DIRESA/DESI de 20 de abril de 2021.
6	Oficio N°1807-2021-GRC/DIRESA/DG/DESI de 30 de abril de 2021.
7	Memorando N°568-2021-GRC/DIRESA/DESI de 18 de junio de 2021.
8	Memorando N°569-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 18 de junio de 2021.
9	Informe N°128-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA DE 15 E JULIO DE 2021.G
10	Memorando N° 711-2021-GRC/DIRESA/DESI de 15 de julio de 2021.
11	Memorando N° 749-2021-GRC/DIRESA/DESI de 22 de julio de 2021.
12	Memorando N° 901-2021-GRC/DIRESA/DESI de 1 de setiembre de 2021.



2. REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE DESINFECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS, NO SON ATENDIDOS EN SU OPORTUNIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA REALIZACIÓN EFICAZ, SEGURA Y OPORTUNA DE LOS REFERIDOS PROCESOS.

N°	Documento
1	Memorando N° 711-2021-GRC/DIRESA/DESI de 15 de julio de 2021.
2	Memorando N° 058-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 21.01.2021.
3	Memorando N° 067-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 22.01.2021.
4	Memorando N° 076-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 26.01.2021.
5	Memorando N° 088-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 27.01.2021.
6	Memorando N° 089-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 27.01.2021.
7	Memorando N° 090-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 27.01.2021.
8	Memorando N° 073-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 25.01.2021
9	Memorando N° 071-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 25.01.2021.
10	Memorando N° 075-2021-GRC/DIRESA/DESI/UA de 26.01.2021.



H.RUTA: 839703
Callao, 24 de setiembre de 2021

OFICIO N.º 305-2021-OCI/0628

Médico
Kathy Mercedes Pacheco Vargas
Directora Regional
Dirección Regional de Salud del Callao
Jr. Colina N° 879 - Bellavista
Provincia Constitucional del Callao.-



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010-2021-OCI/0628-SCC

- REF :**
- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Ley N° 31016, "Ley que establece medidas para el despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19".
 - c) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada, mediante Resolución de Contraloría N° 100-200-CG, de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría N° 144-2020-CG, de 26 de mayo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al cumplimiento de los procedimientos sanitarios para la prevención y control de la COVID-19 en los viajeros que ingresan y salen del país por vía aérea a cargo de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 010-2021-OCI/0628-SCC, del Hito N° 2 "Verificación del procedimiento de atención y traslado de personas sospechosas o confirmadas con COVID-19, que ingresan y salen por vía aérea y procedimiento de desinfección y acondicionamiento de los residuos sólidos biocontaminados", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe, el Plan de Acción correspondiente, el cual deberá detallar las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

C.c archivo
SVC/hl


MC. SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA
Jefe del Organo de Control Institucional
DIRESA - CALLAO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA